



ORDENANZA N° 21/2021 – C.D.T.

(Ref. Reductores de velocidad)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara.

Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario instalar reductores viales de velocidad y de plástico en las arterias más transitadas por todo tipo de rodados, como así también la correcta señalización que indique la advertencia de ingreso a “zonas de reductores de velocidad”.

Que, es de suma importancia de marcar sendas peatonales, en toda la extensión de la calle Alvear y la calle Belgrano (Entre avda. Villafaña y Castañeda, debido a las altas velocidades que circulan los vehículos, colectivos y motos, por la gran circulación de personas y la peligrosidad que se genera en los horarios picos.

Que, en las calles que rodean el parque infantil pasan permanentemente vehículos a toda hora y a alta velocidad, por lo que es necesario instalar reductores a fin de cuidar y prevenir accidentes.

Que, es de suma importancia legislar el material vial.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 20/2021.

Artículo 1º.-Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a construir y/o colocar reductores de velocidad en aquellas calles que se consideren pertinentes, en todo el ámbito Ejido Municipal.

Artículo 2º.-Encomiendese a la Secretaría de Obras y Servicios del Municipio de Tilcara a realizar el estudio técnico correspondiente para proceder a la construcción y/o colocación de reductores de velocidad en los puntos, donde se crea necesario su colocación en el ámbito de nuestra ciudad.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



Artículo 3º.- previo a la realización de la obra el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar informe a este Honorable Consejo Deliberante para su estudio o tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo expedirse en la sesión inmediata posterior al ingreso del respectivo proyecto.

Artículo 4º.- Inclúyase como parte integral de la presente Ordenanza el Anexo 1.

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.

Tilcara, 10 de noviembre de 2021



ANEXO 1

Reglamento para la construcción de reductores de velocidad

1. Definiciones:

1.1 Defínase como reductor de velocidad a las elevaciones colocadas sobre la calzada, demarcadas sobre el pavimento y transversales al tránsito que induce al conductor a reducir la velocidad de los vehículos circulantes.

2 Podrán instalarse reductores en los siguientes casos:

3 Lugares donde se requiera reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal.

1.4 Cuando exista un establecimiento público o privado, cercano y de uso frecuente.

1.5 Lugares donde existan denuncias de vecinos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes.

2. Características constructivas

2.1 Para la construcción de los reductores de velocidad se podrán utilizar diversos materiales.

2.2 Deberán colocarse luminarias y señalizaciones reglamentarias.

2.3 Deberá preverse un sistema de drenaje de las aguas cuando el reductor se construya sobre hormigón o asfalto existente.

2.4 Podrá removese hormigón o asfalto existente.

2.5 No podrán obstaculizarse las visuales con arbolado urbano, debiendo quedar despejado el ángulo visual hacia el sector de cruce de calles.

2.6 No podrán construirse reductores de velocidad en los casos que su ubicación quede transversal a calzadas con pendiente.

2.7 Tipos de reductores autorizados

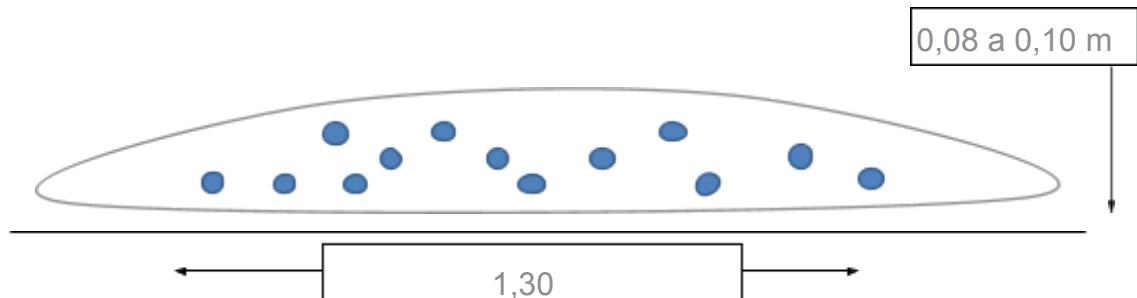
2 .7. 1 a: Lomadas: Se construirán de hormigón, asfalto o similar desde 30 centímetros del cordón cuneta hasta igual distancia del cordón cuneta contrario y/o línea de calle.

Los reductores de velocidad, tendrán las siguientes medidas:

Largo: el que surja de la distancia estipulada en el apartado anterior.

Ancho: 1., 30 metros.

Alto: de 0,08 a 0,10 metros como máximo (ver croquis).



3. Señalización

3.1 Beberán ser visibles, ya sea de día como de noche, incorporándose los componentes reflectivos correspondientes.

Señalización vertical.

3.3 .1 se colocaran carteles indicadores a una distancia de 50 metros antes del reductor de velocidad, en el sentido de circulación de la calle.

Señalización horizontal

3.3.1 Pintado del reductor de velocidad con pintura reflectiva de color amarillo.

3.3.1.1 Deberán pintarse sobre el tramo de calle restante a la senda peatonal reglamentaria.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:
concejotilcara@gmail.com

